

En la misma Villa de Cuzco y en el Partido, y de este  
en Ovar Libro m.<sup>o</sup> de Corte. Oficio y Ejecucion de  
Justicia, por el y sus Oficiales; y con mi voluntad que  
los otros Oficios de Arayá y Alguacilazgo y otros  
antes ach. los pueda poner quitas y Remover quan  
do a mi servicio y a la Buena Gov.<sup>on</sup> de justia. con  
benzo, y oja libras. y determinar los pleitos y causas  
Civiles y Criminales que En esta Villa y sus partidos  
Cotran pendientes y en Cauzaron todo el pto. que es  
cien el solo Gobierno y llevar los dics. y salarios por  
tenecientes ach. y para que asi. pueda Ejecutarlo y con  
firmar los todos con el, y llevarlos a favor y ayuda  
que hubiere menores con Pto. Leronaes y Gene  
sin que En ello se ponga ni consintais poner en  
brazo ni Contradict.<sup>o</sup> alguna que se por el pto. de  
Nativo ach. el Oficio y de los Loses para Ejecutar  
Caso que el Ovario o alguno de los novea Nativos  
ach. sin Embargo de quales quier Oros y Cotatutos  
y costumbres que Cerca dello tengais; y mande a los  
Leronaes qual pto. tienen las Casas de mi justia.  
En esta Villa que Luego las den y Contiguen al dho  
D. Dugo Cagaveila sin contradiccion alguna y  
que no oien mas dellas. ohas penas En que y nul  
nen los que Ovan y Ejecuten Oficios pu.<sup>os</sup> sin facul  
tad, y que Conozca a todos los negocios que se hubieren  
Cometido a los de mas Gobernadores y Justicias de  
esta Villa; y en mismo mando que aya y lleve a sala  
rio Encada Ovario de los que vivieren el dho Oficio

M

